



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0443.

Presentada la demanda en debida forma, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y 430, del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Carlos Ricardo Linares Rodríguez** contra **Hernando Malagón Bello** por las sumas de dinero contenidas en la letra de cambio 001, así:

1. \$38'500.000,00 M/Cte, por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 26 de abril de 2017 hasta cuando se verifique su pago total.

3. Se deniega mandamiento de pago por los intereses de plazo solicitados, en la medida que los mismos corren desde la creación o suscripción del título hasta su vencimiento y, en el presente caso del tenor literal de la letra aportada se verifica que no se fijó la referida fecha, lo que impide que se pueda ordenar ejecución por dichos réditos.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones que se Ejecutan, por lo que se prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Reconócese personería al abogado Juan Sebastián Arévalo Buitrago apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2).



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 088**
Hoy **29-07-2021**
El **Secretario.**

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2df2db060bd71bc53a744cd4f8455bf7f95f3cec5a45d8027b8e03b05bf8bf**
Documento generado en 28/07/2021 03:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>